ACUERDO IMPEPAC/CEE/124/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES".

A N T E C E D E N T E S

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES**. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/124/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES".

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. TOMA DE PROTESTA. El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

> [...]
>
> **SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de

conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá,** como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023,** mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo

INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedo integrada la **Comisión de Asuntos Jurídicos** de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	**Adrián Montessoro Castillo**

9. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/707/2025. Con fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, se giró el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/707/2025,** suscrito por la Consejera Presidenta la Mtra. Mireya Gally Jordá, mediante el cual remitió a la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial el Convenio Marco de Apoyo, Coordinación y Colaboración a celebrarse entre el INE, el Gobierno del Estado Libre y Soberado de Morelos y el IMPEPAC. ----------

---

---

impepac

Cuernavaca, Morelos, 23 de abril 2025
OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/707/2025

ASUNTO: Se remite anteproyecto de **CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** A CELEBRARSE ENTRE EL INE, GOBIERNO DEL ESTADO E IMPEPAC

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago de su conocimiento que se ha recibido el proyecto de **CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** a celebrarse entre el INE, GOBIERNO DEL ESTADO e IMPEPAC, para establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación, apoyo y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; de los Procesos Electorales Federales Ordinarios; Consultas Populares y Revocación de Mandato, considerando las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse; así como actividades institucionales permanentes realizadas por "EL INE", que se desarrollan en coordinación con el Organismo Público Local, con el fin de colaborar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, garantizando el ejercicio del voto, en las mejores condiciones posibles,.

En mérito de lo que antecede, se remite el anteproyecto del instrumento en comento, para que propicie a la inmediatez los cauces respectivos, para estar en condiciones de la suscripción respectiva, misma que se tiene conocimiento será este próximo **lunes 28 de abril**.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar al presente.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

impepac PRESIDENCIA

C.c.p.
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos/ Consejero Electoral del IMPEPAC
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Electoral del IMPEPAC
Mtra. Mayte Casalez Campos/Consejera Electoral del IMPEPAC
C.P. María del Rosario Montes Álvarez/Consejera Electoral del IMPEPAC
Mtro. Adrián Montessoro Castillo/ Consejero Electoral del IMPEPAC
Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez/ Consejero Electoral del IMPEPAC
Mtra. Abigail Montes Leyva/ Directora Jurídica del IMPEPAC

10. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el *CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS; JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; ANDRÉS MARTÍN BAHENA MARTÍNEZ, UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "LA JUNTA"; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES".*

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el convenio "**MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**" que se celebra entre el Gobierno Del Estado Libre Y Soberano De Morelos **"El Gobierno del Estado"**, el Instituto Nacional Electoral **"El INE"**, y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **"El IMPEPAC"**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación, apoyo y colaboración para el desarrollo de las

actividades relacionadas con el **Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**; de los Procesos Electorales Federales Ordinarios; Consultas Populares y Revocación de Mandato, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;
II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales**;
III. Los Consejos Distritales Electorales;
IV. Los Consejos Municipales Electorales;
V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;
II. Seis Consejeros Electorales;
III. Un Secretario Ejecutivo, y
IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Titulo Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de

Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> ***I. De Asuntos Jurídicos;***
> *II. De Organización y Partidos Políticos;*
> *III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
> *IV. De Administración y Financiamiento;*
> *V. De Participación Ciudadana;*
> *VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
> *VII. De Quejas;*
> *VIII. De Transparencia;*
> *IX. De Fiscalización;*
> *X. De Imagen y Medios de Comunicación;*
> *XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
> *XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;*
> *XIII.- De Grupos Vulnerables.*

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

> *[...]*
> I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
XI. **Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;**
XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[…]

Énfasis es añadido.

XIII. Por su parte, del numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, y son las siguientes:

[…]

Artículo *90 Quáter. *Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:*

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos

de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[…]

XIV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XV. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto, un convenio marco de apoyo, coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos **"El Gobierno del Estado"**, el Instituto Nacional Electoral **"El INE"** y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **"El IMPEPAC"**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación, apoyo y colaboración para el desarrollo de las actividades relacionadas con el **Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**; de los Procesos Electorales Federales Ordinarios; Consultas Populares y

Revocación de Mandato, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[…]

PRIMERA. OBJETO

El presente "CONVENIO MARCO" tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, coordinación, y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INE" y "EL IMPEPAC" para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; de los Procesos Electorales Federales Ordinarios; Consultas Populares y Revocación de Mandato, considerando las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse; así como actividades institucionales permanentes realizadas por "EL INE", que se desarrollan en coordinación con el Organismo Público Local, con el fin de colaborar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, garantizando el ejercicio del voto, en las mejores condiciones posibles, conforme al ámbito de las atribuciones institucionales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a estipularse en las respectivas adendas y anexos técnicos que al efecto se suscriban.

[…]

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, se **aprueba** el **CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 89, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:----------

---

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la celebración de **CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES"**, en términos del **ANEXO ÚNICO,** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con veintitrés minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/124/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES".

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN ADELANTE "CONVENIO MARCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDA POR LAS Y LOS CIUDADANOS JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO; KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD; MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; UBALDO GONZÁLEZ CARRETES, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA CIUDADANA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDAS POR EL CIUDADANO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ: "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes, que:

I.1 El estado de Morelos, es una entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente **"CPEUM"**, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888.

I.2. La Ciudadana **Margarita González Saravia Calderón**, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado, el 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente **"CONVENIO MARCO"**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 70, fracción XXVI, y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; así como los diversos 2, 3, 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Ciudadano **Juan Salgado Brito**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción II, 14, fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. La Ciudadana **Karla Aline Herrera Alonso**, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9 fracción VII, 14 fracción VIII, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.5. El Ciudadano **Mario Ocampo Ocampo**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Secretaría de Salud, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; 9, fracción VIII, 14, fracción VIII, 15 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal.

I.6. El Ciudadano **Miguel Ángel Urrutia Lozano**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; 9, fracción XVI, 14, fracción VIII, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 9, fracción LVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.7. El Ciudadano **Ubaldo González Carretes**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Coordinador Estatal de Protección Civil Morelos, Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888; 67, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción X, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; así como 23 del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Morelos.

I.8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, en el estado de Morelos.

II. Declara "EL INE" a través de sus representantes, que:

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la **"LGIPE"**, **"EL INE"** es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

II.2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, segundo párrafo, y apartado B, inciso a), numeral 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, numeral 1, 35, y 36, de la **"LGIPE"**, establecen que **"EL INE"** es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; y se integra con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, se determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por una o un Consejero Presidente y diez consejeras o consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

II.3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 en la Base V, Apartado B, inciso a) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 32, numeral 1, inciso a) de la **"LGIPE"**, **"EL INE"** tiene competencia originaria para ejercer en los **Procesos Electorales Federales y Locales**, entre otras, las funciones relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; la preparación de la jornada electoral; la Integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales y de participación ciudadana.

II.4. Que de conformidad con el artículo 30, de la "**LGIPE**", son fines de **"EL INE"** contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a

la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

II.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, numeral 1, inciso c) y 126, numerales 1, 2, y 3 de la **"LGIPE"**, **"EL INE"** tiene entre sus fines integrar el Registro Federal de Electores y, prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en los órganos locales y oficinas auxiliares, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismos que son de carácter permanente y de interés público. Los documentos, datos e informes que las y los ciudadanos proporcionen son confidenciales y no podrán ser comunicados o darse a conocer, y solo serán utilizados para cumplir con las obligaciones que tiene el Registro Federal de Electores.

II.6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la **"LGIPE"**, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 órganos delegacionales, uno en cada Entidad Federativa y 300 subdelegaciones, una por cada distrito electoral uninominal.

II.7. la Ciudadana **Guadalupe Taddei Zavala**, Consejera Presidenta, en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n), de la **"LGIPE"** tiene la atribución de establecer los vínculos entre este y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **"EL INE"**; por lo tanto, está facultada para suscribir el presente instrumento.

II.8. La Ciudadana **Claudia Arlett Espino**, Secretaria Ejecutiva de **"EL INE"**, tiene la facultad de representar legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), de la **"LGIPE"** y, por lo tanto, está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.9. El Ciudadano **Dagoberto Santos Trigo**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 63, numeral 1, inciso f), y 64, de la **"LGIPE"**; 51, numeral 2, y 52, del Reglamento Interior de **"EL INE"** tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva: coordinar los trabajos de las vocalías de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.10. Que atendiendo a lo estipulado en los artículos 4 y 94 de la **"LGIPE"**, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley, y están obligadas a proporcionar a los órganos de **"EL INE"**, a petición de sus titulares, los informes,

certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.

II.11. Que, el artículo 494 de la **"LGIPE"**, contempla que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa Ley y los Poderes Judiciales de las entidades federativas en su caso, y se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que **"EL INE"** y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

II.12 Que, para los efectos legales derivados de este **"CONVENIO MARCO"**, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. Declara "EL IMPEPAC" a través de sus representantes, que:

III.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que reforma la del año de 1888, y 63, párrafos primero, y quinto, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en adelante **"CÓDIGO ELECTORAL LOCAL"**, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Así, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III.2. Que la Ciudadana **Mireya Gally Jordá** Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"**, se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente **"CONVENIO MARCO"**, así como establecer los vínculos necesarios para su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I, y IV, del Código Electoral Local.

III.3. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote número 3, colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV. 1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

IV. 2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **"CONVENIO MARCO"** tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, coordinación, y colaboración entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL INE" y "EL IMPEPAC"** para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; de los Procesos Electorales Federales Ordinarios; Consultas Populares y Revocación de Mandato, considerando las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse; así como actividades institucionales permanentes realizadas por **"EL INE"**, que se desarrollan en coordinación con el Organismo Público Local, con el fin de colaborar en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, garantizando el ejercicio del voto, en las mejores condiciones posibles, conforme al ámbito de las atribuciones institucionales de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a estipularse en las respectivas adendas y anexos técnicos que al efecto se suscriban.

SEGUNDA. ADENDAS Y ANEXOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente **"LAS PARTES"** determinarán las actividades de colaboración institucional a desarrollar entre ellas, las cuales se formalizarán por medio de adendas y anexos técnicos, en los que se establecerán con precisión las condiciones particulares y las características específicas a que se sujetarán dichas actividades de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

a. Proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización del presente **"CONVENIO MARCO"**.

b. Proporcionar la información que resulte de utilidad con relación al objeto del presente instrumento jurídico, salvo que exista impedimento legal alguno para hacerlo.
c. Mantener constante comunicación para la coordinación de las acciones que se requieran para el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades.
d. Gestionar, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMPROMISOS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", asume los siguientes compromisos:

I. Por conducto de la SECRETARÍA DE GOBIERNO

a) Crear vías permanentes de interlocución, con el propósito de lograr el cumplimiento pleno del objeto establecido en el presente instrumento.
b) Girar las instrucciones correspondientes en el ámbito de su competencia, para que se cumplan cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo de voluntades.
c) En materia de riesgos, se compromete principalmente a disponer lo necesario a fin de que **"EL INE"** se integren de inmediato a la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz y Seguridad, en donde podrán someter a la consideración de las autoridades competentes, solicitudes para la prevención y atención de las situaciones de riesgo que pudieran tener impacto durante todas las etapas de la organización del Proceso Electoral que se establecen en el presente **"CONVENIO MARCO"** sobre todo aquellas que pudieran comprometer la integridad física de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, de la ciudadanía en general del personal que labora en Módulos de Atención Ciudadana y de aquellos que desarrollan trabajos de campo.
d) Autorizar las inserciones de resoluciones o acuerdos que emitan los respectivos órganos de **"EL INE"**, de manera gratuita en el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad"** del Gobierno del Estado a través de la Dirección General del Periódico Oficial, con el fin de que se otorgue la certeza y seguridad jurídicas necesarias en función del principio de máxima publicidad.
e) Facilitar a **"EL INE"**, para efectos de la ubicación e instalación de las mesas directivas de casilla, los lugares y recintos públicos a su cargo, que sean determinados adecuados para la instalación de Mesas Directivas de Casillas.
f) En la medida de lo posible otorgar las facilidades a **"EL INE"** para impulsar las campañas de difusión de promoción a la participación y la difusión de la cultura política democrática.
g) Proporcionar a **"EL INE"** a través de la Dirección General del Registro Civil, la información relativa a las defunciones emitidas, la Certificación de constancias referentes a los registros y expedición de las actas de nacimiento y defunción, y el

cotejo de las Actas de nacimiento en los libros del Registro Civil, con la finalidad de que dicho instituto lleve a cabo la depuración efectiva del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II. Por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

a) Brindar las facilidades a **"EL INE"** para el uso de los inmuebles una vez aprobada la ubicación de las casillas electorales por parte de los consejos distritales, haciéndoles llegar el listado correspondiente, con la finalidad de instruir a las personas titulares de las direcciones de las escuelas, a fin de dar el acceso al funcionariado de las juntas distritales ejecutivas, plenamente identificado, visiten los planteles educativos y se obtengan las anuencias para el uso.
b) Poner a disposición de **"EL INE"** los espacios educativos en que se ubicarán las casillas electorales, a más tardar a las 07:00 horas del día de la jornada electoral, para asegurar así, el cabal cumplimiento a lo establecido en la **"LGIPE"**.

III. Por conducto de SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

a) Prestar servicios de seguridad pública y protección a los materiales, la documentación electoral y los expedientes de casilla, durante el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Distritales para su entrega a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en los cinco días previos al anterior de la jornada electoral, así como en la recolección y traslado de los mismos, de los lugares en donde se instalarán las casillas a los respectivos Consejos Distritales Electorales.
b) Brindar seguridad al personal de "**EL INE"** que realice labores de campo como las que se enuncian a continuación:

III.1 Ubicación de casillas

a) Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas.
b) Notificación ciudadana de la ubicación de casillas en las secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral.
c) Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias.
d) Recolección de anuencias de los propietarios para la instalación de las casillas.

III.2 Integración de Mesas Directivas de Casillas y capacitación electoral:

a) Visita, notificación y entrega de los nombramientos a la ciudadanía designada para integrar Mesas Directivas de Casilla.

b) Capacitación a la ciudadanía designada como funcionarias y funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, así como la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
c) Realización de actividades en campo por parte de las figuras capacitadoras, es decir las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales (CAE).
d) Sustitución de las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla.
e) Aplicación de los Mecanismos de garantía de calidad a los procedimientos que realicen las autoridades electorales administrativas locales y federales.

III.3 Monitoreo y verificación

a) Realización de monitoreos de anuncios espectaculares en calles y avenidas durante las campañas.
b) Monitoreo de reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía por las y los candidatos.
c) El protocolo que utilice para la implementación de los recorridos lo hará saber a **"EL INE"** con la finalidad de que lo haga extensivo con los órganos delegacionales y subdelegacionales en el estado de Morelos.

IV. Por conducto de la **SECRETARÍA DE SALUD.** Brindar la atención a través de Servicios de Salud Morelos en la medida de lo posible a las y los Supervisores Electorales (SE) y a las y los Capacitadores Electorales (CAE) que reporten alguna situación relacionada con algún malestar que requiera ser atendido de manera urgente a fin de canalizarlos para la valoración médica gratuita a los centros de salud dependientes del gobierno del estado.

V. Por conducto de la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.** Brindar auxilio en materia de protección civil, en caso de una eventualidad y/o presencia de una emergencia o desastre que se presente el día de la celebración de los comicios.

QUINTA. COMPROMISOS DEL INE.

"EL INE" asume los siguientes compromisos:

a) Entregar una gratificación por concepto de limpieza de los espacios utilizados para la instalación de las Mesas Directivas de Casillas; la cantidad, será informada mediante oficio una vez aprobado el monto.
b) Establecer mecanismos de comunicación que permitan el intercambio permanente de información con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto de la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, párrafo 1, inciso a), numeral 2, y 54, párrafo 1, inciso h), de la **"LGIPE".**

c) Instrumentar las medidas de coordinación necesarias que permitan dar atención prioritaria, para el trámite de la Credencial para Votar, a personas y/o grupos históricamente vulnerables, o bien cuando por una emergencia **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** emita declaratoria de desastre natural.

d) Mantener una coordinación permanente para atender la solicitud de instalación de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) semifijos en los espacios y oficinas públicas a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEXTA. DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y compromisos que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una **Comisión de Coordinación**, misma que estará integrada de la siguiente manera:

Por **"EL INE"**, el Vocal Secretario, Ignacio Mejía López; la Vocal de Organización Electoral, Cynthia Esquivel Monreal; el Vocal del Registro Federal de Electores, Darío Hernández Cruz; la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Elizabeth Hernández Loyola; la Asesora Jurídica, Licenciada Yasmin Guadalupe Salgado González, personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, con los correos electrónicos institucionales siguientes: ignacio.mejia@ine.mx; cynthia.esquivel@ine.mx; elizabeth.hernandezl@ine.mx y yasmin.salgado@ine.mx

Por **"EL IMPEPAC":** el Ciudadano Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Ciudadano Juan Salgado Brito, Secretario de Gobierno

Con independencia de la anterior designación, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán autorizar o designar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente Convenio, lo cual deberá ser notificado por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este "**CONVENIO MARCO**".
b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico.
c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **"LAS PARTES"** que representan.
d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los

que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del **"CONVENIO MARCO"** hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **"LGIPE"**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Las modificaciones o adiciones formarán parte del presente **"CONVENIO MARCO"**, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia por el periodo comprendido entre la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2030.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente **"CONVENIO MARCO"** tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni la interpretación del clausulado.

DÉCIMA QUINTA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en el presente **"CONVENIO MARCO"**, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

Debido a que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración derivada del interés público que requiere el ejercicio de la función electoral, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro; solo formaliza la participación de **"LAS PARTES"** en la realización del objeto precisado en la cláusula PRIMERA de este **"CONVENIO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará la publicación del presente **"CONVENIO MARCO"** en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, como fines informativos a la ciudadanía.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente **"CONVENIO MARCO"** estará bajo la dirección y dependencia única y directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso se considerará a las otras partes como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándolas de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se coordinarán en paz y a salvo una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada lo establecido en esta cláusula.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente instrumento jurídico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

C. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL INE"
CONSEJERA PRESIDENTA

C. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. JUAN SALGADO BRITO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

C. CLAUDIA ARLETT ESPINO

VOCAL EJECUTIVO LOCAL

C. KARLA ALINE HERRERA ALONSO

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

C. DAGOBERTO SANTOS TRIGO

C. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA LOZANO

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

C. UBALDO GONZÁLEZ CARRETES

SECRETARIO DE SALUD

C. MARIO OCAMPO OCAMPO

POR "EL IMPEPAC"
CONSEJERA PRESIDENTA

INE
Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Vázquez Barajas
Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
De conformidad con el oficio INE/PC/1263/2024

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se refiere al contenido legal del convenio, sin que aquella incluya el fin o destino de los montos presupuestales; las especificaciones técnicas de lo convenido y de los recursos financieros a ejercer, son responsabilidad del área requirente; y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

Con número de registro INE/DEAJ/124/2025
28 de abril de 2025

C. MIREYA GALLY JORDÁ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE APOYO, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.